

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0 Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

	Responsable del Proceso	Dirección de Planeación
	Aprobación	Revisión Técnica
Firma:		
Nombre:	Patricia Duque Cruz	Michael Andrés Ruíz Falach
Cargo:	Contralora Auxiliar	Director Técnico
Dependencia:	Despacho Contralor Auxiliar	Dirección Técnica de Planeación
R.R. N° 032		Fecha: Diciembre 6 de 2021

1. OBJETIVO:

Estandarizar la identificación, cualificación y cuantificación de los beneficios de control fiscal obtenidos en la ejecución de los procesos misionales establecidos en la Contraloría de Bogotá D.C.

2. ALCANCE:

Inicia con la identificación de que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio y termina con la gestión de la publicación de beneficios de control fiscal en diversos medios de comunicación.

3. BASE LEGAL:

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	7-Jul-1991	Artículos 268 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019.
Decreto Ley 1421	22-Jul-1993	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. (En especial el Artículo 105 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 y los artículos 109, 111, 112 y 113)
Decreto Ley 403	16-Mar-2020	Por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto Ley 1287	24-Sep-2020	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa en el marco de la Emergencia Sanitaria.
Ley 42	26-Ene-1993	Sobre la organización de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.
Ley 594	14-Jul-2000	Por medio del cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 1266	31-Dic-2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1474	12-Jul-2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública especialmente el artículo 124 y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.
Ley 1712	06-Mar-2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Distrital 658	21-Dic-2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Distrital 664	26-Mar-2017	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016.
Guía de Auditoría para las	2020	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Contralorías Territoriales – GAT versión 2.1		ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
Documento de la Auditoría General de la República	Mayo de 2014	Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios de control fiscal.

4. DEFINICIONES¹:

- a) **ACCIONES.** Actividad adelantada por el sujeto auditado para corregir la observación comunicada por la Contraloría de Bogotá, D.C., la cual se constituye en generadora del beneficio.
- b) **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL.** Impacto positivo, cuantificable o cualificable, que determina la contraloría en el sujeto de control, generado por una actuación evidenciada y comprobada, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos y/o pronunciamientos efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio, la cual debe demostrarse claramente, por lo cual un beneficio no se puede generar por suposiciones a futuro.

Cuando exista mejora en las condiciones de los recursos naturales y calidad del ambiente en la ciudad, puede originarse un beneficio ambiental. La acción que adelantó el sujeto auditado y que originó el mencionado beneficio se denomina “compensación” o resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental.

Los beneficios se clasifican en:

1. **Beneficios cuantificables.** Recuperaciones y ahorros de recursos, a favor del sujeto auditado. En general serán beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.



Ahorro. Erogación dejada de hacer o pagar por parte del sujeto auditado.

Recuperación. Valor derivado de acciones realizadas por el sujeto auditado en cuanto a la recuperación de activos (incremento) o eliminación de pasivos inexistentes (disminución), reincorporación bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones existentes. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos.

¹ Algunas de estas definiciones fueron tomadas de la “metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios de control fiscal” de la Auditoría General de la República.

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

Puede darse la recuperación de humedales, rondas de ríos o quebradas, espacio público, usos de suelo.

También incluye la recuperación o el resarcimiento en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, como los pagos efectuados en el proceso coactivo generado por el proceso de responsabilidad fiscal, el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, los actos administrativos o sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que impongan la obligación de pagar a favor de la Contraloría de Bogotá, D.C., tales como la identificación de derechos que las entidades no ejercen como son la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros, correspondiendo al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

2. **Beneficios cualificables.** Son acciones que contribuyen a mejorar:

- La gestión del sujeto auditado.
- Los bienes utilizados por el sujeto auditado.
- Los bienes de la comunidad a la que sirven (beneficio social).
- La calidad de vida de los ciudadanos capitalinos.



Pueden ser beneficios cualificables los siguientes:

- a. Pronunciamientos o actuaciones de control fiscal que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
- b. Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político ejercido en la ciudad.
- c. Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos (liberación de saldos, etc.) del Sujeto vigilado en beneficio de determinada población objetivo.
- d. Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
- e. Ajustes y reclasificaciones contables que no representen incremento del patrimonio.
- f. Pronunciamientos frente a alianzas estratégicas.
- g. Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.
- h. Mejoramiento en los procesos de planeación, en la medición y control de actividades. En general mejora en los procedimientos misionales, gerenciales y administrativos.
- i. Observaciones a obras inconclusas que generan la reactivación de dichas obras y entrega del bien contratado.

- c) **CRITERIOS PARA ESTABLECER BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.** Como mínimo, debe tenerse en cuenta:

Que corresponda a acciones implementadas por el sujeto auditado, producto de las actuaciones del control fiscal efectuadas por la Contraloría de Bogotá, D.C., tales como el proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares, acciones del control fiscal participativo, los cobros persuasivos y coactivos.

En ningún caso debe tratarse de acciones de mejora adoptadas por iniciativa del sujeto auditado.

El equipo auditor deberá demostrar la **efectividad de las acciones implementadas** por el sujeto vigilado, en cuanto a:

- 1) La forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido.
- 2) El ahorro, la recuperación, la compensación y/o mitigación efectivamente producida.
- 3) Las mejoras implementadas en la gestión y la prestación del servicio por parte del sujeto vigilado.
- 4) Los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos que le originaron mejoras a su gestión y/o beneficio reflejado en la comunidad a la que le prestan su servicio.
- 5) Estén debidamente evidenciadas y soportadas.

Importante recordar:

- 1) Que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento implementada por el sujeto vigilado y el beneficio determinado por la Contraloría de Bogotá, D.C.
- 2) No “suponer” situaciones a futuro.
- 3) Que el Equipo Auditor y el Equipo Directivo analicen la acción tomada por el sujeto vigilado para aprobar el beneficio.
- 4) Que el beneficio aprobado sea entendible, que describa brevemente la población beneficiada y/o como contribuyó a mejorar la gestión pública, es decir, que demuestre el efecto e impacto social u organizacional.
- 5) Un beneficio no se puede generar por realizar suposiciones a futuro.

- d) **IMPACTO.** Cambio generado sobre la población a la cual va dirigida la acción implementada por el sujeto auditado.
- e) **IMPACTO DE CONTROL SOCIAL.** Mejora originada por intervención del sujeto vigilado, la cual experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.
- f) **MITIGACIÓN.** Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

- g) **SOPORTES.** Documentos idóneos u otro tipo de pruebas y/o evidencias que demuestran la generación del beneficio de control fiscal. Algunos ejemplos pueden ser oficios del sujeto auditado, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros fílmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencia, oficios, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros, que comprueben la determinación del beneficio, siempre contemplado que dichos soportes no se conviertan en documentos innecesarios de conservar física o electrónicamente.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

5.1 Generación de beneficios de control fiscal por parte del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Profesional Universitario y/o Especializado Asesor Gerente	Identifica que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio a presentar en mesa de trabajo, lo cual debe demostrarse claramente. Un beneficio no se puede generar por realizar suposiciones a futuro.		Punto de Control: Interioriza el contenido del documento guía de auditoría para Bogotá, D.C. ubicado en el listado maestro dentro del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal del SGC, (PVCGF-15), precisando los aspectos generales, principios y fundamentos de la vigilancia y control fiscal, con respecto a los beneficios de control fiscal. Observación: Para todas las actividades que designe como responsable al Director Técnico, se entiende que su rol es de "Coordinador". Para todas las actividades que designe como responsable al Subdirector Técnico, se entiende que su rol es de "Supervisor". Para todas las actividades que designe como responsable al Gerente, se entiende que su rol es de "Líder". En las Dependencias que no exista "Supervisor", el Gerente en este procedimiento ejercerá las funciones a él encomendadas. El equipo auditor además del Líder, incluye a los Profesionales Universitarios y/o Especializados y a los Contratistas asignados para el desarrollo de la auditoría.
2	Profesional Universitario y/o Especializado Asesor Gerente	Obtiene evidencia suficiente del hecho generador del beneficio de control fiscal (soportes).		Observación: En caso de determinar un beneficio, importante remitirlo oficialmente² a la Dirección de Planeación una vez sea aprobado en la fase de ejecución y reportado completa y ordenadamente en el aplicativo de trazabilidad, previo a la liberación del informe final de auditoría, con el propósito de ser

² Debe ser mínimo tres (3) días hábiles antes que se cumpla la fecha de radicación del informe final de auditoría ante el sujeto auditado.

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0 Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				ajustados en cuanto a la clasificación dada a ellos, en caso de requerirse acorde a la normatividad vigente.
3	Profesional Universitario y/o Especializado Asesor Gerente	Presenta en mesa de trabajo el beneficio identificado junto con los soportes. Si es aprobado , diligencia el anexo PVCGF-09-01, cuyo texto debe ser "concreto", sin transcribir el hallazgo que lo originó y lo entrega al Gerente para que luego lo presente en comité técnico, para aprobación definitiva. Si no es aprobado , se archivan los respectivos documentos.	Acta de mesa de trabajo para aprobar beneficio ³ Reporte de beneficios del control fiscal Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal (PVCGF-09-01)	Punto de Control: El Gerente, constata que el diligenciamiento del formato cuenta con la redacción concreta y contenga los soportes necesarios que evidencien la generación del beneficio. Cuando se genera un beneficio producto del análisis de un hallazgo fiscal devuelto por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, no es necesario validar en mesa de trabajo, pero sí en Comité Técnico. Los soportes aprobados deben dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para la producción, organización y conservación de documentos, en especial lo especificado en los "Aspectos Especiales en la Conformación del Expediente - Nota: El equipo auditor en su mesa de trabajo puede indicar que realizarán una selección cualitativa de los anexos, conservando únicamente los soportes que aportan una prueba directa a la auditoría y que no se encuentran públicos, contribuyendo así a el ahorro de espacio electrónico en los servidores de la entidad, procesos técnicos de archivo y tratamiento de soportes electrónicos innecesarios conservar"
4	Gerente	Determina y entrega al Coordinador el beneficio aprobado, junto con el acta de mesa de trabajo para posterior aprobación en comité técnico.		Punto de control: El Líder y Supervisor analizan y aprueban el beneficio en mesa de trabajo para presentar posteriormente en comité técnico, en este momento la Dirección de Planeación no hace revisiones previas a los mismos, hasta que no sean radicados oficialmente. Observación: Asegura que los soportes sean completos y pertinentes, asegurando su inclusión dentro del expediente de la auditoría, de conformidad a lo establecido en el procedimiento para la producción, organización y conservación de documentos del proceso de Gestión Documental, especialmente lo indicado en el PGD-05-07 - Instructivo para conformación de expedientes de auditoría. Los soportes nunca se deben compartir por carpetas como es el caso de one drive, los mismos siempre deben estar adjuntos en el aplicativo de trazabilidad, previo al envío realizado a la Dirección de Planeación.

³ Utilizar formato establecido en el SGC

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				En cualquier fase de la auditoría se pueden determinan beneficios de control fiscal, los cuales se pueden reportar⁴ a la Dirección de Planeación, siempre y cuando se cuente con los soportes necesarios, esté aprobado por la Dirección que lo origina y previo a la radicación del informe final. Los beneficios deben ser los mismos reportados en el aplicativo de trazabilidad.
5	Director Técnico (Comité Técnico)	Analiza el beneficio entregado por el Gerente el cual fue aprobado en mesa de trabajo. Aprueba: autoriza incluir los datos en el aplicativo de trazabilidad y radicar ante la Dirección de Planeación. No aprueba: - Lo devuelve al Gerente para realizar los respectivos ajustes y nuevamente presentarlo en comité técnico, para continuar con el trámite pertinente. - Si considera que no es beneficio deja constancia en el acta de comité técnico o de reunión realizada y devuelve los documentos para su respectivo archivo.	Acta de comité técnico⁵ para aprobar beneficio (PGD-02-07)	Observación: Aquellas Dependencias que no manejen comité técnico, realizan reunión de aprobación, dejando acta como evidencia. Punto de Control: El Comité Técnico se debe asegurar que la descripción en el anexo 1. PVCGF-09-01 y en aplicativo de trazabilidad sea <u>CLARA, PRECISA y CONCRETA</u>, para: El hecho o la situación irregular, que no sea igual a lo descrito en el informe como el hallazgo formulado que dio origen al beneficio. La acción, que no sea igual a lo comunicado por parte del sujeto de control como respuesta entregada, es decir que sea breve, clara y concisa. El Coordinador se asegura que el aplicativo de trazabilidad contenga la totalidad de soportes y documentos exigidos en el procedimiento, previo a la radicación del informe final y remite⁶ a la Dirección de Planeación el beneficio aprobado. Cuando el origen de un beneficio involucre el que hacer de un sujeto vigilado a cargo de otra Dirección Sectorial de Fiscalización, imprescindible comunicar oportunamente a dicha Dirección el hecho, con el fin de no duplicar beneficios por el mismo concepto.
6	Profesional Universitario y/o Especializado Asesor Gerente Asignado por el Director	Registra en el formulario Anexo 5 del aplicativo de Trazabilidad, los datos de los beneficios de control fiscal, una vez sean aprobados en comité técnico sectorial y/o reunión.	Anexo N° 5 Trazabilidad Beneficios de control fiscal	Punto de control: Los beneficios reportados en este anexo deben coincidir con lo reportado a la Dirección de Planeación, así como lo consignado en los informes finales comunicados. Será responsabilidad del nivel directivo de cada Dependencia mantener actualizados, completos y en términos, estos registros que sirven de insumo para reportes oficiales a otros entes de control y otras instancias jerárquicas.

⁴ Debe ser mínimo tres (3) días hábiles antes que se cumpla la fecha de radicación del informe final de auditoría ante el sujeto auditado.

⁵ Utilizar formato establecido en el SIG

⁶ Debe ser mínimo tres (3) días hábiles antes que se cumpla la fecha de radicación del informe final de auditoría ante el sujeto auditado.

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Los datos deben ser registrados en el aplicativo de trazabilidad previo al envío realizado por Sigepro a la Dirección de Planeación. El Líder y Supervisor verifican que los beneficios aprobados, correspondan al total de los comunicados en el informe final de la auditoría. Cuando un sujeto de vigilancia y control fiscal tome acciones sobre un hallazgo fiscal comunicado en un informe final, se debe comunicar de manera inmediata a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y si esta situación genera un beneficio de control fiscal, es importante realizar el comentario pertinente en el reporte en el aplicativo de trazabilidad en la columna de "observaciones", para el reporte adecuado a la AGR.
7	Director Técnico	Envía a la Dirección de Planeación, el reporte de beneficios del control fiscal, a través de SIGESPRO.	Comunicación interna – Remisión de beneficios de control fiscal (PGD-07-02) Reporte de beneficios del control fiscal Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal (PVCGF-09-01)	Punto de Control: El Director Técnico al firmar el memorando, constata que el aplicativo de trazabilidad cuenta con la totalidad de soportes y que el formato tenga una descripción clara y concreta, previo al envío a la Dirección de Planeación.
8	Director Técnico	Verifica que la información reportada en el aplicativo sea consistente, veraz y refleje el resultado de la gestión realizada por la Dependencia. Si hay ajustes o inconsistencias debe solicitar la modificación de los datos dejando evidencia de los ajustes mediante memorando al Despacho del Contralor Auxiliar si se encuentra fuera de términos si no, ordena en la Dependencia a quien corresponda efectuar los ajustes correspondientes	Comunicación interna para solicitar modificación de datos (si aplica) (PGD-07-02)	Punto de Control: El sistema dejara registro de las modificaciones y ajustes realizados. El Director certifica sobre si esta información reportada en trazabilidad es consistente y veraz, con el fin de realizar la rendición de cuenta en los términos establecidos por la Auditoría General de la República – AGR, acorde a la normatividad que esté vigente, así como los reportes solicitados por otras partes interesadas.
9	Profesional Universitario y/o Especializado Dirección de Planeación	Analiza técnicamente los beneficios reportados. Si el beneficio cumple , se incluye en el boletín de beneficios de control fiscal. Si el beneficio no cumple , se realizan las observaciones al Director de la Dependencia respectiva, con el fin de realizar los ajustes pertinentes al beneficio y lo pertinente en el aplicativo de trazabilidad.	Comunicación Interna (PGD-07-02) ó E-mail	Observación: La Dirección de Planeación organizará el expediente en físico o electrónicamente, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento vigente para la producción, organización y conservación de documentos.
10	Director Técnico	Recibe observaciones, realiza los ajustes indicados y toma las acciones pertinentes.	Comunicación Interna	Punto de Control:

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0 Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0
---	-------------------------------------	---

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Remite información a quien corresponda, actualiza el aplicativo de trazabilidad y entrega respuesta a la Dirección de Planeación, en todo caso antes de incluir el beneficio en el informe final que radique ante el sujeto auditado.	(PGD-07-02) ó E-mail	Tiene en cuenta los factores de devolución y/o ajuste para cuando apruebe beneficios posteriores en comité técnico.

5.2 Generación de beneficios de control fiscal por parte del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Profesional, Técnico De las Secretarías Comunes de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Subdirección Proceso Responsabilidad Fiscal y Subdirección Jurisdicción Coactiva De la Secretaría de la Dirección Reacción Inmediata	Incorpora la información de los beneficios del proceso de responsabilidad fiscal o del proceso coactivo según corresponda, en el reporte de beneficios del control fiscal.		Observación: El reporte de los beneficios de control fiscal derivados de los procesos de responsabilidad fiscal (ordinario o verbal), solamente procede, una vez decidida y confirmada la cesación de la acción fiscal por pago y/o reintegro de bienes en grado de consulta, tal como lo ordena el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el Artículo 47 ibídem.
2	Director Reacción Inmediata Subdirector Proceso Responsabilidad Fiscal Subdirector Jurisdicción Coactiva	Firma el reporte de beneficios del control fiscal de la Dependencia a su cargo. Remite a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el reporte de beneficios del control fiscal, para su consolidación.	Memorando Interno remisión de beneficios de control fiscal (PGD-07-02)	
3	Secretaría Común Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Consolida la información de los beneficios del control fiscal a reportar por parte del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.		Punto de control: La Secretaría Común debe verificar la información suministrada por las diferentes Dependencias y solicita los ajustes correspondientes en caso de ser requeridos.
4	Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Firma el reporte de beneficios del control fiscal. Remite a la Dirección de Planeación en archivo Excel y a través de SIGESPRO, el reporte de beneficios del control fiscal.	Memorando Interno remisión de beneficios de control fiscal (PGD-07-02) Reporte de beneficios del control fiscal Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (PVCGF-09-02)	Punto de Control: Reporta el dato de los beneficios en el tablero de control – plan de acción, máximo dos (2) días hábiles después de la fecha de corte del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada vigencia, acorde a lo establecido en la circular de periodicidad de reporte de información interna.

5.3 Elaboración de boletín de beneficios de control fiscal.

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0 Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0
---	-------------------------------------	---

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Profesional Universitario y/o Especializado Dirección de Planeación	Solicita vía outlook a la Dirección Administrativa y Financiera el valor del presupuesto ejecutado, a la fecha de emisión del boletín de beneficios de control fiscal, con el fin de calcular la tasa de retorno.	Solicitud de presupuesto ejecutado E-mail	Punto de Control: Cifras del presupuesto ejecutado en pesos, con corte a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada vigencia.
2	Profesional Universitario y/o Especializado Dirección de Planeación	Consolida los beneficios de control fiscal recibidos, elabora el respectivo boletín y lo presenta vía Outlook al Director de Planeación para su aprobación y visto bueno.	Boletín de Beneficios de Control Fiscal	
3	Director Técnico Dirección de Planeación	Aprueba , remite al Profesional el boletín de beneficios de control fiscal, para continuar con el trámite de publicación y socialización. No Aprueba , remite al Profesional el boletín de beneficios de control fiscal para realizar los ajustes y/o modificaciones pertinentes.	Remisión de Boletín de Beneficios E-mail	
4	Profesional Universitario y/o Especializado Dirección de Planeación	Remite boletín de beneficios a la Oficina Asesora de Comunicaciones para realizar diagramación y posterior publicación en la página web.		Punto de Control: Una vez recibido el documento diagramado de parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones se realizará la publicación en la página web.
5	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	Devuelve documento a la Dirección de Planeación para la respectiva publicación. Aplica procedimiento para la divulgación de la información institucional con respecto al boletín de beneficios de control fiscal y gestiona su divulgación en diversos medios de comunicación.		

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PVCGF-09-01 – Reporte de beneficios del control fiscal Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.
2. PVCGF-09-02 – Reporte beneficios del control fiscal proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión ⁷	Nº R.R. y Fecha	Descripción de la Modificación ⁸
1.0	R.R. 020 14-Marzo/2003	Ver procedimiento, link normatividad
2.0	R.R. 030 2-Mayo/2003	Ver procedimiento, link normatividad
3.0	R.R. 048 30-Septie/2003	Ver procedimiento, link normatividad
4.0	R.R. 051 30-Diciemb/2004	Ver procedimiento, link normatividad
5.0	R.R. 045 30-Noviem/2005	Ver procedimiento, link normatividad
6.0	R.R. 018 14-Agosto/2006	Ver procedimiento, link normatividad
7.0	R.R. 026 28-Diciem/2007	Ver procedimiento, link normatividad
8.0	R.R. 029 3-Noviem/2009	Ver procedimiento, link normatividad
9.0	R.R. 007 31-Marzo/2011	Ver procedimiento, link normatividad
10.0	R.R. 030 28-Diciem/2012	Ver procedimiento, link normatividad
11.0	R.R. 055 18-Diciemb/2013	Ver procedimiento, link normatividad

⁷ Registrar todas las versiones

⁸ Mantener la descripción de las ultimas 2 versiones y registrar la nueva de manera resumida, si existen más de tres (3) versiones indicar que puede consultar el acto administrativo por el cual se aprobó.

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0 Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0
---	-------------------------------------	---

Versión ⁷	N° R.R. y Fecha	Descripción de la Modificación ⁸
12.0	R.R. 009 13-Marzo/2015	Ver procedimiento, link normatividad
13.0	R.R. 037 15-Jul-2015	✓ Se ajusta a la estructura determinada en el procedimiento para para mantener la información documentada del Sistema Integrado de Gestión - SIG. ✓ Se modifica el nombre del procedimiento. ✓ Se elimina la actividad N°1 de la versión 13.0 ✓ Se incluye en la base legal los Acuerdos 658 de 2016 y el 664 de 2017. ✓ Se hace énfasis en que los beneficios del control fiscal los “aprueba o desaprueba” el nivel directivo de la Dependencia donde se originan, por lo tanto se modifica la actividad relacionada con la aprobación de los beneficios por parte de la Dirección de Planeación. ✓ Se adiciona la actividad N° 4 para la aprobación y reporte de los beneficios. ✓ Se cambia el código de este documento, así como el de los anexos que lo conforman. ✓ Se cambia la clasificación de los beneficios, en esta versión corresponde a cuantificables y cualificables. ✓ Se modifican los formatos de reporte de beneficios del control fiscal.
14.0	R.R. N° 001 17-ene-2018	✓ Se ajustó la base legal. ✓ Se hace énfasis en que los beneficios del control fiscal los “aprueba o desaprueba” el nivel directivo de la Dependencia quienes se deben asegurar que los soportes y formatos establecidos son los previstos en el procedimiento. ✓ Se cambia la versión de este documento, así como el de los anexos que lo conforman. ✓ Se agrupan los formatos existentes en uno sólo, para el caso del reporte de beneficios de control fiscal por parte de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, Reacción Inmediata y Estudios de Economía y Política Pública. ✓ Se ajusta la redacción de algunos puntos de control y observaciones, en las actividades N° 1. ✓ Se incluyen nuevas actividades descritas en los números 5, 6, 8, 9, 10, 13 y 14. ✓ Se ajusta el orden de las “definiciones” alfabéticamente. ✓ Se elimina el registro de papeles de trabajo de la actividad N°1 ✓ Se ajusta redacción de la actividad N° 2 y se incluye como registro el acta de mesa de trabajo. ✓ Se modifican registros de la actividad N°3 ✓ Se adiciona la actividad N° 4 para la entrega del reporte de los beneficios, por parte de quien lo formuló. ✓ Se ajusta en redacción la actividad N° 5 y sus registros. ✓ Se adicionan actividades 6, 7, 9, 10 y 11 con sus correspondientes registros. ✓ Se ajusta en redacción las actividades N° 12 y 13 y sus registros. ✓ Se modifican los registros del procedimiento, de acuerdo con el trabajo efectuado a la caracterización documental y al proyecto de las tablas de retención documental del PVCGF. ✓ Se modifica anexo de reporte de beneficios del Proceso de Responsabilidad Fisca y Jurisdicción Coactiva.
15.0	R.R. N° 026 17-Jun-2019	✓ Se ajustó la base legal. ✓ Se incluye la denominación de los cargos ejecutores del procedimiento, acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT. ✓ Se determina revisar los beneficios de control fiscal por parte de la Dirección de Planeación, previo a la inclusión del mismo en los informes finales comunicados a los sujetos auditados. ✓ Modificación del formato PVCGF-09-01, acorde a los requerimientos de la Auditoría General de la República, para la rendición de la cuenta.
16.0	R.R. No 032 06- Dic-2021	

	Beneficios de Control Fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-09 Versión: 16.0

Versión ⁷	Nº R.R. y Fecha	Descripción de la Modificación ⁸